

## REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2024/00092

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023 BOE núm.155, de 27 de junio de 2024

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, "SEMA"), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, "BOE") el 27 de junio de 2024.

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 27 de junio de 2025, la SEMA dictó Resolución parcial de concesión, publicada en la misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, "FB"). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2024/00092 de la agrupación compuesta por las siguientes entidades:

- SOLIDANÇA TREBALL EMPRESA D'INSERCIÓ S.L., con NIF B64266281, con un presupuesto subvencionable de 141.770,73 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 70.885,36 euros.
- EI ADAD L'ENCANT S.L.U., con NIF B17701426, con un presupuesto subvencionable de 85.516,33 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 42.758,16 euros.
- RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U., con NIF B87914115, con un presupuesto subvencionable de 74.762,11 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 37.381,05 euros.



- FUNDACIÓ DEIXALLES, con NIF G07255953, con un presupuesto subvencionable de 155.942,61 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 77.971,30 euros.
- FUNDACIÓ PRIVADA ENGRUNES, con NIF G58111535, con un presupuesto subvencionable de 99.897,98 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 49.948,99 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2025, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2024/00092	SOLIDANÇA TREBALL EMPRESA D'INSERCIO S.L.	B64266281	50,00%	142.630,73 €	141.770,73 €	70.885,36 €	62	31/12/2025
	EI ADAD L'ENCANT S.L.U.	B17701426	50,00%	85.516,34 €	85.516,33 €	42.758,16 €		
	RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U.	B87914115	50,00%	74.762,11 €	74.762,11 €	37.381,05 €		
	FUNDACIÓ DEIXALLES	G07255953	50,00%	155.942,61 €	155.942,61 €	77.971,30 €		
	FUNDACIÓ PRIVADA ENGRUNES	G58111535	50,00%	99.897,98 €	99.897,98 €	49.948,99 €		

El 26 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitada por las entidades que integran la agrupación beneficiaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

- SOLIDANÇA TREBALL EMPRESA D'INSERCIO S.L., con NIF B64266281, con un presupuesto subvencionable de 139.148,06 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 69.574,03 euros.
- EI ADAD L'ENCANT S.L.U., con NIF B17701426, con un presupuesto subvencionable de 83.985,84 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 41.992,92 euros.
- RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U., con NIF B87914115, con un presupuesto subvencionable de 73.424,09 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 36.712,04 euros.
- FUNDACIÓ DEIXALLES, con NIF G07255953, con un presupuesto subvencionable de 155.942,60 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 77.971,30 euros.
- FUNDACIÓ PRIVADA ENGRUNES, con NIF G58111535, con un presupuesto subvencionable de 99.897,98 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 49.948,99 euros.

El 27 de febrero de 2026, la agrupación titular del expediente EXP/EC/2024/00092 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.



Con fecha 10 de junio de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a las entidades titulares del expediente EXP/EC/2024/00092**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsanen o aporten a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- SOLIDANÇA TREBALL EMPRESA D'INSERCIO S.L., con NIF B64266281;
  - No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditado a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
  - Respecto a la declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda con indicación del importe y su procedencia presentada, no se ha podido comprobar la validez de la firma digital.
  - Respecto a la declaración responsable de cambios en la titularidad real, el documento proporcionado no indica el número de expediente ni se ha podido comprobar la validez de la firma.
  - Para algunos contratistas no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.
  - El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.



- Se ha comprobado que la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene ciertos errores.
  - Respecto a la declaración responsable de que el destino de las ayudas no ha sido sufragar los costes de una actividad que realizarían de todos modos o la compensación de un riesgo comercial presentada, no se ha podido comprobar la validez de la firma digital.
  - Para ciertos gastos de personal, no se ha podido comprobar su vinculación exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda.
  - No se aportan fuentes de verificación suficientes que permitan acreditar algunos resultados definidos en la memoria técnica.
- EI ADAD L'ENCANT S.L.U., con NIF B17701426;
- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditado a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
  - Respecto a la declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda con indicación del importe y su procedencia presentada, no se ha podido comprobar la validez de la firma digital.
  - Respecto a la declaración responsable de cambios en la titularidad real, el documento proporcionado no indica el número de expediente ni se ha podido comprobar la validez de la firma.
  - Para algunos contratistas no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que



debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.

- Respecto al subcontratista no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos, de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, declaración de Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), de No causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) y de no estar incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.
  - El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
  - Se ha comprobado que la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene ciertos errores.
  - Respecto a la declaración responsable de que el destino de las ayudas no ha sido sufragar los costes de una actividad que realizarían de todos modos o la compensación de un riesgo comercial presentada, no se ha podido comprobar la validez de la firma digital.
  - No se aportan fuentes de verificación suficientes que permitan acreditar algunos resultados definidos en la memoria técnica.
- RECUMADRID SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U., con NIF B87914115;
- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditado a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
  - Respecto al subcontratista no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos, de compromiso en relación con la



ejecución de actuaciones del PRTR, declaración de Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), de No causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) y de no estar incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.

- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
  - Se ha comprobado que la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene ciertos errores.
  - No se aportan fuentes de verificación suficientes que permitan acreditar algunos resultados definidos en la memoria técnica.
- FUNDACIÓ DEIXALLES, con NIF G07255953;
- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditado a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
  - Para el contratista no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.
  - Respecto al subcontratista no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos, de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, declaración de Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), de No causar daño significativo a los



seis objetivos medioambientales (DNSH) y de no estar incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.

- Respecto a la autoliquidación presentada como anexo al informe de auditoría, se han identificado algunas cuestiones que necesitan de modificación.
  - El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
  - Se ha comprobado que la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene ciertos errores.
  - Para algunos gastos identificados en el informe de liquidación provisional es necesario aportar determinada documentación sobre la no concurrencia de conflicto de interés.
  - Para ciertos gastos de personal, no se ha podido comprobar su vinculación exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda.
  - No se aportan fuentes de verificación suficientes que permitan acreditar algunos resultados definidos en la memoria técnica.
- FUNDACIÓ PRIVADA ENGRUNES, con NIF G58111535;
- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditado a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
  - Respecto a la declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la



ayuda con indicación del importe y su procedencia presentada, no se ha podido comprobar la validez de la firma digital.

- Respecto a la declaración responsable de cambios en la titularidad real, el documento proporcionado no indica el número de expediente ni se ha podido comprobar la validez de la firma.
- Para algunos contratistas no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.
- Respecto al subcontratista no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos, de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, declaración de Ausencia Conflicto de Intereses (DACI), de No causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) y de no estar incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.
- Respecto a la declaración responsable de cambios en la titularidad real, el documento proporcionado no indica el número de expediente ni se ha podido comprobar la validez de la firma.
- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
- Se ha comprobado que la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene ciertos errores.
- Respecto a la declaración responsable de que el destino de las ayudas no ha sido sufragar los costes de una actividad que realizarían de todos modos o la compensación de un riesgo comercial presentada, no se ha podido comprobar la validez de la firma digital.



- No se aportan fuentes de verificación suficientes que permitan acreditar algunos resultados definidos en la memoria técnica.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

